**C O N V E N I O** entre

Internationalen Bund (IB) Freier Träger der Jugend-, Sozial- und Bildungsarbeit e.V.Valentin-Senger-Str. 5, 60389 Fráncfort del Meno,

representada por el Sr. Oliver Dunkel, gerente regional de Baviera del Norte

- en lo sucesivo denominada la «entidad responsable» - y

nombre de la organización asociada:

Dirección:

Nombre y cargo de la persona responsable:

- en lo sucesivo, denominada «organización».

sobre el empleo de voluntarios como parte del servicio de voluntariado del programa «weltwärts».

**Introducción:**

El fundamento del servicio de voluntariado para jóvenes en el extranjero y de este convenio es la directriz de desarrollo para la implementación de las políticas de desarrollo del servicio de voluntariado «weltwärts» del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), del 1 de enero de 2016. Esta directriz está publicada en el sitio web de la entidad responsable.

El servicio de voluntariado para jóvenes organizado sobre la base de este convenio deberá permitir a los voluntarios en cuestión reunir experiencias de carácter intercultural, sociopolítico y personal en una cultura diferente a la suya. Por lo tanto, se trata ante todo de un servicio de aprendizaje y formativo, que crea la posibilidad de que los voluntarios se comprometan con otras personas y en otras sociedades, al mismo tiempo que enriquecen su propia personalidad y siguen formándose a través de un aprendizaje informal en el ámbito de las actividades acordadas y los seminarios complementarios. Además, el servicio de voluntariado internacional para jóvenes orientado al bien común y que se realiza en el contexto de servicios auxiliares prácticos, ofrece la oportunidad de una orientación profesional, ya que los voluntarios pueden adquirir experiencia en el campo de actividad elegido y descubrir habilidades desconocidas hasta ese momento.

La entidad responsable ha seleccionado a la organización mediante un procedimiento vinculante basado en criterios vinculantes. Asimismo, en el ámbito de este procedimiento, la entidad responsable está convencida de que la organización es idónea para un servicio de aprendizaje de políticas para el desarrollo, ya que comprende temas de política para el desarrollo. La entidad responsable también está convencida de que, con el empleo de voluntarios, no se produce la ocupación de puestos de trabajo del mercado laboral. La información de la organización en el ámbito de este proceso, es decir, la declaración de la organización de garantía de la neutralidad del mercado laboral, constituye el fundamento esencial de este convenio.

Además de las instrucciones de selección subyacentes del Ministerio de Asuntos Exteriores, en el momento de la selección ha sido decisivo, que la organización haya demostrado que:

* no se espera un empleo estructural abusivo o insuficiente del voluntario;
* tanto la organización como la actividad del voluntario están orientados al bien común;
* la actividad del voluntario no consiste en enseñanza religiosa, adoctrinamiento o enseñanza de una determinada cosmovisión.

En este contexto, las partes celebran el siguiente convenio:

1. **Cooperación entre la entidad responsable y la organización**
2. La entidad responsable y la organización han desarrollado y establecido conjuntamente a través de talleres y conferencias su entendimiento común sobre la cooperación en línea con los objetivos descritos en el preámbulo y sobre el papel que deben desempeñar los voluntarios durante su servicio. Como parte de este proceso, la entidad responsable ha informado a la organización sobre el programa «weltwärts» y, en concreto, sobre los objetivos, el contenido y las responsabilidades de los actores.
3. Ambas partes se comprometen recíprocamente y en beneficio de los voluntarios a respetar y observar los valores y obligaciones éticas declaradas en el marco de su Código de Conducta o como parte de su Código Ético. En base a lo dispuesto en este convenio, la entidad responsable se ha comprometido con respecto a los voluntarios empleados por la organización a comportarse de forma respetuosa con la organización y sus empleados y, a la luz del servicio orientado al bien común, a expresarse frente a terceros con respeto sobre la organización y sus empleados.
4. Si, durante el curso de la cooperación, surgiera la necesidad de modificar o complementar los criterios de la selección de los voluntarios, la descripción de sus tareas o los objetivos del servicio de voluntariado, las partes trabajarán conjuntamente para formular dichos cambios en el interés de su colaboración en calidad de socios.
5. La organización proporcionará a la entidad responsable la descripción del puesto de trabajo y del empleo de todos los puestos de trabajo disponibles adecuados para el empleo de voluntarios. En esta descripción de los puestos de trabajo y de su empleo se incluirá la descripción de cada lugar de empleo como sigue:

* Lugar donde va a desarrollarse la actividad.
* Descripción de la actividad.
* Confirmación de la neutralidad del mercado de trabajo (no va a afectar negativamente al mismo).
* Requisitos físicos y mentales.
* Conocimientos previos deseados.
* Requisitos lingüísticos.
* Horario normal diario de trabajo (trabajo por turnos sí/no).
* Número normal de días laborales por semana.

1. La entidad responsable proporcionará a los voluntarios una guía con las condiciones actualizadas y jurídicas del servicio de voluntariado del lugar de desempeño de su servicio de voluntariado y con las direcciones importantes (por ejemplo, consulado y embajada, servicios de emergencia, direcciones de médicos que dominen la lengua oficial de los voluntarios). La organización se compromete a revisar esta guía y a notificar a la entidad responsable los cambios que sea necesario realizar.
2. La entidad responsable organizará junto con los voluntarios implicados las formalidades necesarias de su viaje a Alemania. La organización se compromete a ayudar a la entidad responsable en este cometido en la medida de sus posibilidades (por ejemplo, mediante la entrega de declaraciones de confirmación).
3. **Selección y reclutamiento de los voluntarios**
4. En base a los criterios que son decisivos para la entidad responsable y que hayan sido acordados previamente con la organización, la entidad responsable examinará la motivación e idoneidad de uno o varios voluntarios para el servicio de voluntariado internacional en la organización en los puestos de servicio descritos por la organización (I.4).
5. La entidad responsable propondrá a la organización uno o varios voluntarios para los puestos de servicio concretos (I.4). La organización comunicará por escrito a la entidad responsable, en un plazo de dos semanas desde la recepción de la selección, quienes de los voluntarios propuestos desea que realicen el servicio de voluntariado internacional para jóvenes. La organización solo podrá seleccionar a dos voluntarios de entre los diversos voluntarios propuestos.
6. La entidad responsable aprovechará la selección de la organización como una oportunidad para concluir con los voluntarios seleccionados un contrato de servicio de voluntariado. Si esto no fuera posible, la entidad responsable informará inmediatamente a la organización y le dará la posibilidad de volver a realizar la selección. De lo contrario, la entidad responsable concederá a los voluntarios un puesto de servicio concreto (I.4.) e informará inmediatamente a la organización sobre la conclusión del contrato del servicio de voluntariado.
7. La organización se compromete a posibilitar a los voluntarios propuestos y seleccionados, con los cuales se ha formalizado un contrato de servicio de voluntariado, su acceso al puesto de servicio de voluntariado que se les hubiera asignado, conforme a lo dispuesto en este convenio.
8. **Cooperación entre la entidad responsable y la organización durante el servicio de voluntariado**
9. Si la organización concluyera un contrato especial con el voluntario, deberá enviar inmediatamente a la entidad responsable una copia del documento del contrato una vez concluido, junto con todos los acuerdos accesorios. Lo mismo se aplicará en el caso de modificación y/o adición realizadas al mismo.
10. Las partes de este convenio informarán por lo menos una vez al año de calendario, sobre las personas de contacto y sus representantes, responsables de la ejecución del presente convenio. Para ello, se darán a conocer los siguientes datos de las personas de contacto correspondientes:

* Nombre y apellidos;
* Función en la organización;
* Dirección completa del domicilio del puesto de servicio;
* Número de teléfono fijo;
* Número de fax;
* En su caso, número de teléfono móvil;
* Dirección de correo electrónico;
* En su caso, contacto de Skype.

En el caso de que cambiara la persona de contacto comunicada o su representante, o para el caso en que cambiaran algunos de sus datos, las partes se comprometen a comunicarse inmediatamente estos cambios.

1. Las partes garantizarán la disponibilidad de su persona de contacto o representante en un plazo de dos días naturales.
2. Las personas de contacto designadas por las partes mantendrán su correspondencia en español o en alemán hablado y escrito. Los documentos a enviar deberán ser traducidos, en la medida de lo posible, al español.
3. Las partes organizarán como mínimo una reunión al año, durante la cual se informarán mutuamente acerca de los acontecimientos especiales que hayan tenido lugar durante el transcurso de los servicios de voluntariado (enfermedades, accidentes, modificaciones legales, cambios en las políticas, etc.) y los problemas que hubieran surgido y, si fuera necesario, aportarán soluciones conjuntas. Dichas reuniones se podrán realizar por teléfono, pero lo idóneo sería mediante videoconferencia.
4. La organización dará la posibilidad a la entidad responsable de visitar el lugar de realización del servicio de voluntariado y la organización, por lo menos una vez cada tres años o en caso necesario con una frecuencia mayor, para hacerse una imagen personal del lugar de prestación del mismo y de las condiciones de trabajo.
5. La organización deberá notificar por escrito las quejas relativas a algún voluntario, citando claramente los hechos (lugar, hora y causa del incidente) y nombrando específicamente a todas las personas implicadas y la evidencia de que se dispone. La organización estará obligada, en la medida permitida por la normativa local, a esperar para la aplicación de las sanciones administrativas al voluntario implicado, hasta que la entidad responsable se haya hecho una idea completa del caso en cuestión en base a los acontecimientos presentados por la organización. Una vez que haya recibido la descripción enviada por la organización, la entidad responsable deberá emitir inmediatamente su opinión sobre el asunto en cuestión.
6. Las disposiciones anteriores no afectarán a las obligaciones mutuas relativas a la gestión de las crisis (véase VIII.).
7. La entidad responsable realizará una vez al año una evaluación de los servicios de voluntariado en la organización, en la que también se incluirán los resultados de las reuniones de intercambio con la organización (apdo. 5) y de las visitas (apdo. 6). Dicha evaluación se podrá realizar de varios modos (cuestionarios, análisis de los comentarios, observación in situ en los talleres, entrevistas, cooperación con instituciones universitarias, etc.). La entidad responsable informará a la organización sobre el resultado de la evaluación, sobre el que las partes podrán basar la planificación y el diseño de su futura cooperación.
8. **Servicio de voluntariado y condiciones marco**
9. El servicio de voluntariado tiene una duración de 12 meses y sus particularidades están reguladas en el contrato de servicio de voluntariado.
10. El servicio de voluntariado no es un trabajo remunerado. Tampoco constituye una relación laboral con la organización ni con la entidad responsable. La organización deberá procurar que las condiciones de prestación del servicio de voluntariado estén diseñadas de tal modo que no constituyan una relación de trabajo por cuenta ajena ni ninguna relación laboral conforme a lo dispuesto en la legislación nacional obligatoria aplicable a la organización.
11. Durante su servicio, el voluntario realizará servicios auxiliares, es decir, actividades prácticas auxiliares. El voluntario no podrá ser obligado a realizar tareas que en la organización sean ejercidas por trabajadores formados e instruidos para las mismas. La organización será responsable de garantizar que el voluntario sea exclusivamente empleado de una forma que no afecte al mercado de trabajo, es decir, de modo que no se ocupe ningún puesto de trabajo, que pudiera ser ocupado por personas solicitantes de empleo.
12. El voluntario solo podrá ser encargado con las actividades que se le hayan asignado (véase II.3.). Cualquier cambio inminente de su actividad como voluntario (jornada de trabajo, lugar de trabajo, etc.) deberá ser comunicado inmediatamente por la organización a la entidad responsable y tales cambios solo podrán realizarse con la autorización previa de la entidad responsable.
13. Están prohibidas las horas extraordinarias, es decir, la jornada laboral que supere la jornada de trabajo acordada. Si, excepcionalmente, ocurriera esto debido a necesidades operativas, las horas extraordinarias deberán ser compensadas en el plazo de una semana con su equivalente en tiempo libre.
14. Tampoco está permitido el trabajo nocturno, es decir, el trabajo realizado después de las 23:00 horas locales. Las excepciones requerirán la autorización previa de la entidad responsable.
15. La organización estará obligada a conceder a los voluntarios un mínimo de 11 horas de descanso y tiempo libre, y a garantizar que no trabajen en domingo o días festivos. Cualquier excepción al requisito anterior requerirá la autorización previa de la entidad responsable.
16. Está prohibido asimismo que el voluntario realice actividades adicionales. Esto se refiere tanto a las actividades adicionales en la organización como en establecimientos de terceros.
17. El voluntario tendrá derecho, después de su servicio de voluntariado de 12 meses basado en una semana laboral de 5 días, a unas vacaciones mínimas legales de 24 días. En el caso de más o menos días laborales por semana, este derecho de vacaciones legal se incrementará o disminuirá proporcionalmente.

La organización estará obligada a acordar con la entidad responsable la solicitud de las vacaciones para el servicio voluntario y, en el caso de aprobación por parte de la entidad responsable, a liberar al voluntario de su obligación de servicio de voluntariado para la duración del periodo de vacaciones solicitado. La entidad responsable velará por que el voluntario solicite por lo menos la mitad de sus vacaciones en un plazo mínimo de 30 días antes de las vacaciones planeadas.

La organización deberá incitar al voluntario a comunicarle dónde exactamente pretende pasar sus vacaciones. Asimismo, estará obligada a proporcionarle información acerca de los países, provincias y regiones a los que está totalmente desaconsejado viajar en vista de las condiciones políticas y culturales.

1. **Obligaciones de la entidad responsable**
2. La entidad responsable deberá garantizar la preparación de los voluntarios para el servicio de voluntariado y, tal como dispone el punto VII., la supervisión y asistencia pedagógica del voluntario.
3. La entidad responsable deberá contratar en Alemania, a sus propias expensas, un seguro personal de responsabilidad civil, un seguro de enfermedad y un seguro de accidentes en beneficio del voluntario. Por otra parte, la entidad responsable no tendrá obligación de contratar ningún otro tipo de seguro, sobre todo en lo relativo a seguros de responsabilidad civil para automóviles y seguros del automóvil.
4. La entidad responsable deberá asesorar tanto a la organización como al voluntario en todos los aspectos de la conclusión, ejecución, modificación o terminación del servicio de voluntariado.
5. **Obligaciones de la organización**
6. La organización deberá designar tanto a la organización como al voluntario asignado un instructor profesional y su sustituto (en lo sucesivo denominado: instructor). El instructor, que deberá estar cualificado tanto personal como profesionalmente para esta función, podrá ser responsable de algunos o de todos los voluntarios empleados en el lugar de prestación del servicio. Si el instructor no fuera la persona de contacto a la que se refiere el punto III.2, la organización comunicará al instructor y a su sustituto los siguientes datos:

* Nombre y apellidos;
* Función en la organización;
* Dirección completa del domicilio del puesto de servicio;
* Número de teléfono fijo;
* Número de fax;
* En su caso, número de teléfono móvil;
* Dirección de correo electrónico;
* En su caso, contacto de Skype.

1. El instructor instruirá a los voluntarios que le han sido asignados sobre las tareas, los métodos de trabajo y los riesgos específicos de las actividades que van a desempeñar, así como sobre las normas corporativas del lugar de prestación del servicio. Asimismo, les instruirá sobre la obligación de confidencialidad frente a terceros.
2. El instructor instruirá a los voluntarios que le hayan sido asignados especialmente sobre las condiciones políticas y culturales del lugar de prestación del servicio. También les formará sobre los riesgos relativos a la salud y la seguridad en el lugar de prestación del servicio, sobre todo, acerca de las normas de seguridad a observar especialmente en el trato con el público. Cuando, por razones de seguridad, sea necesario, el instructor instruirá expresamente a los voluntarios acerca de qué lugares y regiones deben ser evitados y qué comportamientos deben evitar en la organización y en el trato con el público.
3. El instructor supervisará profesionalmente y de forma continua a los voluntarios durante su servicio de voluntariado. También les proporcionará entrenamiento organizativo y profesional mediante documentación, hojas de datos, o a través de la actividades formativas. El instructor celebrará reuniones regulares de retroalimentación con los voluntarios y evaluará su rendimiento.
4. Durante la jornada de servicio del voluntario, el instructor siempre deberá estar disponible para el voluntario que le ha sido asignado, al que supervisará y asesorará personalmente, estando permanentemente a su disposición como persona de contacto en el caso de surgir problemas, para cualquier pregunta de tipo organizativo o técnico que el voluntario necesitara hacerle.
5. La organización estará obligada a ofrecerle al voluntario la posibilidad de implicarse con otras personas y con la sociedad, y a seguir desarrollando su personalidad y seguir formándose mediante el aprendizaje informal en el marco de la actividad acordada. Las actividades auxiliares prácticas deberán ser diseñadas de acuerdo con su edad y su versatilidad, de modo que el voluntario tenga la posibilidad de obtener una orientación profesional, es decir, competencias, conocimientos y experiencia.
6. Cuando la actividad que el voluntario va a desempeñar requiera el uso de ropa de trabajo, la organización la pondrá a disposición del voluntario a sus propias expensas y correrá con los costes de la limpieza, reparación y sustitución. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del voluntario en el caso de daños causados a su ropa de forma deliberada.
7. La organización estará obligada a guardar de forma segura y protegida contra el acceso de personas no autorizadas todos los datos personales de los voluntarios, que les hubiera proporcionado la entidad responsable o el propio voluntario. Se prohíbe la divulgación de todos los datos personales a terceros o a empleados de la organización, que no sean la persona de contacto o el supervisor especializado. Esto requerirá la autorización previa por escrito del voluntario en cuestión.
8. Los detalles relativos al alojamiento, la manutención, los gastos de transporte y el dinero de bolsillo para los voluntarios estarán regulados por un convenio adicional a este convenio.
9. La organización estará obligada a garantizar un ambiente de trabajo seguro y de compañerismo para el voluntario asignado. Para este fin, al principio de su servicio, a los voluntarios se les dará la bienvenida oficial en la plantilla de la organización, si es posible, de manera festiva, y se les despedirá al final. Si el voluntario así lo deseara, la organización otorgará al voluntario un certificado al final de su servicio de voluntariado.
10. **Asistencia pedagógica y la figura del mentor**
11. La entidad responsable proporcionará acompañamiento pedagógico al voluntario durante y después de su servicio de voluntariado. Para este fin, la entidad responsable proporcionará a sus propias expensas 25 días de formación no reglada en la forma de seminarios.
12. Cinco días de seminarios en el sentido de lo dispuesto en el apartado (1) tendrán lugar durante su actividad como voluntario (seminario intermedio). La organización estará obligada a eximir al voluntario de su obligación de servicio durante el periodo de duración del seminario intermedio, incluidos los viajes de ida y de vuelta, sin descontarlo de su dinero de bolsillo, de sus días de vacaciones o mediante cualquier compensación del tiempo libre.
13. La entidad responsable proporcionará al voluntario un mentor, que estará obligado a supervisarle constantemente durante su actividad como voluntario. La entidad responsable proporcionará a la organización todos los datos de contacto del mentor.
14. Tanto los seminarios anteriormente regulados como la asistencia del mentor seguirán el concepto pedagógico establecido por la entidad responsable para la preparación, acompañamiento y seguimiento de los voluntarios. Se tendrán especialmente en cuenta los aspectos interculturales del servicio de voluntariado.
15. Parte de este concepto pedagógico es el intercambio con otros voluntarios. La organización estará obligada a eximir al voluntario de su obligación de servicio, cuando sea necesario durante el tiempo de servicio, para permitirle participar en una reunión personal organizada con otros voluntarios, incluidos los viajes de ida y de vuelta, sin descontarlo de su dinero de bolsillo, ni de sus días de vacaciones o mediante cualquier otra compensación de su tiempo libre. La entidad responsable podrá determinar que esta reunión se celebre junto con el seminario intermedio (apdo. 2).
16. **Gestión de crisis**
17. La organización estará obligada a garantizar, en la medida de sus posibilidades y en el sentido de lo dispuesto en este convenio, la seguridad de los voluntarios que le hayan sido asignados. La organización y la entidad responsable organizarán para este fin un programa de gestión de crisis.
18. El programa de gestión de crisis preverá las medidas de emergencia, las reglas de conducta de los voluntarios y las competencias concretas en el caso de enfermedad aguda, de una actuación policial o judicial penal o de un delito en detrimento de un voluntario, para el caso de que se produjeran cambios en las condiciones políticas o militares, en caso de desastres naturales o en el caso de otros eventos que supusieran un peligro para los voluntarios y, en concreto, un riesgo de lesiones corporales o de muerte (crisis).
19. Cuando el programa de gestión de crisis acordado no prevea ninguna regulación, la organización estará obligada a informar inmediatamente a la entidad responsable por vía telefónica o por correo electrónico sobre el peligro de crisis o sobre el desarrollo de la misma en el sentido de lo antes mencionado. Los datos de contacto de la entidad responsable para el caso de la crisis deberán estar recogidos en el programa de gestión de crisis. Por el contrario, la entidad responsable estará obligada a proporcionar a su persona de contacto la información que le proporcione el Ministerio de Asuntos Exteriores relativos a una posible crisis.
20. Si, en el caso de estallar una crisis, fuera necesario el retorno del voluntario a la República Federal de Alemania, la organización estará obligada a organizar dicho retorno de forma inmediata y a informar a la entidad responsable acerca de las medidas y los costes necesarios.
21. Los costes adicionales de la respuesta a una crisis en el sentido de lo anteriormente establecido (por ejemplo, costes de cambio de reserva de vuelo, costes adicionales de transporte, costes adicionales para un alojamiento alternativo, costes adicionales del mentor) correrán a cargo de la entidad responsable en relación con la organización. En el caso de un peligro inminente, la organización deberá incurrir en los gastos requeridos por la situación de crisis, que deberá reembolsarle posteriormente la entidad responsable previa presentación de la documentación de prueba.
22. **Interrupción e intercambio de voluntarios**
23. Si la organización ya no pudiera cumplir con sus obligaciones derivadas de este convenio, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la entidad responsable con la exposición de los motivos.
24. Si la entidad responsable poseyera información relativa a que la ejecución del servicio de voluntariado ya no estuviera garantizada conforme a lo establecido en este convenio y, sobre todo, existieran indicios particulares que apuntaran a que la seguridad de los voluntarios ya no estuviera garantizada, que los voluntarios estuvieran sometidos a una sobrecarga de trabajo o, por el contrario, casi no tuvieran nada que hacer, que los voluntarios ya no están empleados conforme a una orientación al bien común o de un modo que afectara negativamente al mercado laboral, o bien que el servicio de voluntariado es utilizado para proporcionar enseñanza religiosa, adoctrinamiento o instrucción de los voluntarios en una determinada cosmovisión, la entidad responsable deberá informar inmediatamente a la organización a este respecto junto con la prueba de tales indicios.
25. Si la entidad responsable o la organización tuvieran indicios de que el voluntario desea interrumpir su servicio (¿finalizarlo antes de tiempo?), deberán notificárselo mutuamente y de forma inmediata, junto con la comunicación de tales indicios.
26. En el caso anteriormente descrito, la organización y la entidad responsable discutirán si el voluntario en cuestión pueden ser sustituido por otro voluntario. Las disposiciones recogidas en el punto II. se aplicarán consecuentemente a este caso.
27. La organización no podrá finalizar el servicio de voluntariado sin consultar a este respecto previamente con la entidad responsable. Si hubiera motivos que hicieran inaceptable la continuación de este servicio voluntario, la organización deberá comunicar tales motivos a la entidad responsable, alegando los hechos que hacen inaceptable el servicio. Las partes se consultarán en este contexto acerca de las siguientes medidas.
28. **Entrada en vigor, duración y rescisión del convenio**
29. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma.
30. El convenio tiene una duración indefinida.
31. Este convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de tres meses hasta el final del mes, pero no antes de finalizar el periodo anual de la prestación del servicio de voluntariado.
32. El derecho de ambas partes a rescindir el convenio por causa justificada no se ve afectado por las disposiciones anteriores. La causa justificada deberá fundamentarse en el comportamiento o en las características de la organización o de la entidad responsable. Una causa justificada para la entidad responsable radica en los hechos descritos en el punto IX. apdo. (2) y (3). Los motivos fundamentados en la conducta o en la persona voluntario no supondrán ningún derecho a la terminación anticipada por una causa justificada.
33. Cualquier rescisión requerirá para su eficacia la forma escrita (fax o correo electrónico).
34. **Disposiciones finales**
35. Para su eficacia, cualquier cambio o ampliación de este convenio requerirá la forma escrita (el fax o el correo electrónico no son suficientes).
36. La invalidez de alguna disposición de este convenio no afectará a la eficacia del resto de las disposiciones. En tal caso, las partes estarán obligadas a sustituir la disposición ineficaz por otra legalmente permitida y que sea compatible con las disposiciones de este convenio, que viene objetivo perseguido económico de la disposición inválida.
37. Se aplicará la legislación de la República Federal de Alemania, salvo que prevalezca la legislación del lugar donde está domiciliada la organización.
38. La jurisdicción para los litigios que surjan de este convenio o en relación con el mismo, así como para los acuerdos de adenda, enmienda o adiciones del mismo son los tribunales de Fráncfort del Meno.
39. El idioma del convenio es el alemán. Este convenio se ha redactado en dos idiomas. No obstante, el texto determinante es el texto en alemán.

# En Núremberg, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En representación del usuario Sabine Pflumm

Coordinadora del departamento de

Voluntariado IB Franken

\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar Fecha Nombre:

En nombre de la organización Cargo: